

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2023- MPS/A

Sihuas, 03 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTOS:

El Informe N° 008-2023-MPS/OAPS-SGMS, de la Jefe de Administración de Programas Sociales; Informe N° 0038-2023-MPS/GDSySP, de la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 035-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interne, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, el D.S N° 041-2012-MIDIS Reglamento de la Ley N° 25307, se considera Organizaciones de Base a los Comedores populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Lecha y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria, y en su Artículo 23° establece: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.";

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria — PCA, en su Artículo 10°, señala: "Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores". Asimismo el numeral 10.4 establece "El Comité de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- Las representantes de las Organizaciones Sociales de Base en el Comité de Gestión Local participan en las fases operativas del PCA conforme lo establezca dicho comité.
- Elegir los alimentos que conformaran las raciones alimentarias para cada modalidad de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

000159

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2023-MPS/A

programas, conforme lo establezcan las normas de la materia y/o el MIDIS.

- c) Supervisar y fiscalizar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al gobierno local para la ejecución del PCA.
- d) Supervisar la efectiva distribución de alimentos por parte del gobierno local.
- e) Aprobar el plan de Supervisión para los centros de atención.
- f) Garantizar que los acuerdos adoptados sean de acuerdo a sus funciones y a la normativa del PCA.
- g) Informar oportunamente sobre los acuerdos adoptados al MIDIS, a los gobiernos locales y a todos los centros de atención.
- h) Otras que coadyuven al cumplimiento de las funciones precedentes."

Que, la R.M. 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria — PCA, de fecha 27 de Julio del 2016, en su Artículo 4°, inc. f) establece: *"Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité";*

Que, mediante Informe N° 008-2023-MPS/OAPS-SGMS, de fecha 20 de enero de 2023 de la Jefa de Administración de Programas Sociales, Sra. Santa G. Morillo Salinas; solicita el reconocimiento con resolución de alcaldía del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, adjuntando el acta de elección de los miembros;

Que, mediante Informe N° 0038-2023-MPS/GDSySP, de fecha 27 de enero de 2023; del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita el reconocimiento de Resolución de Alcaldía del Comité de Gestión Local del PCA, los mismos que fueron elegidos en una reunión con los representantes de los centros de atención, funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sihuas y representante del Hospital de Sihuas, el 19 de enero de 2023, por un periodo de dos (2) años;

Que, mediante Informe N° 035-2023-MPS/GM, de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente Municipal, Mag. Odilio H. Flores Lara; solicita la aprobación mediante acto resolutivo al Comité de Gestión Local, que fueron elegidos en una reunión donde participaron los funcionarios de la Entidad, representantes de los centros de atención y representantes del Hospital de Sihuas;

Que, estando a las consideraciones expuesta, y de conformidad con lo provisto en el inciso 6 del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2023-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aprobar la Conformación del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA de la Provincia de Sihuas, por el periodo de dos años a partir del 19/01/2023 hasta el 18/01/2025, el que estará constituido de la siguiente manera:

	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
-	Prof. Fausto Vidal Ramos Funcionario del Gobierno Local	33242804
-	Sra. Santa Gregoria Morillo Salinas Funcionaria del Gobierno Local	33242511
-	Sra. Adalguisa Nicolasa López Chinchay Integrante Comedor Popular	33250283
-	Sr. Francisco Domínguez Bolaños Integrante Comedor Popular	33244466
-	Sra. Lucila De La Cruz Quezada Integrante Comedor Popular	33241305
-	Lic. BLANCA CUENCA ZUÑIGA Representante del Hospital de Apoyo Sihuas	40737718

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos cualquier resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación del presente acto administrativo a las áreas respectivas de la Municipalidad y a los nuevos designados, para su conocimiento y fines que correspondan; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SIHUAS
DEMETRIO ADRIAN BUIZA PICO
DNI N° 33257305
ALCALDE